



# República de Colombia

*3  
Gloria Copia*



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO DIECISIETE (#117).

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

NOTARIO TITULAR DARIO RESTREPO RICAURTE

CÓDIGO 762480001

NIT: 6512506-4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 378-224894.

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 010101850622802.

## UBICACIÓN DEL PREDIO

URBANO (X). RURAL ( ).

NOMBRE O DIRECCIÓN ACTUAL: CALLE 12 # 20-107, LOTE Y CASA 158,  
CONDOMINIO RINCON DE LAS FLORES II.

MUNICIPIO: PALMIRA VALLE.

## NATURALEZA DEL ACTO:

ESPECIFICACION: CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA Y  
COMPROVENTA TOTAL.

OBJETO DEL ACTO: CASA DE HABITACIÓN CON SU PLANTA Y LOTE DE  
TERRENO URBANO.

CUANTIA DE LA CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA: \$0. CUANTÍA DE  
LA VENTA: \$70.00.000 (setenta millones de pesos).

CODIGO REGISTRAL: 0718 - 0125.

## PARTES INTERVINIENTES:

EL CANCELANTE Y VENDEDOR: RODRIGO POLANCO MUÑOZ

C.C.No.1.113.634.593 de Palmira Valle. Dirección: Calle 29 #27-40, oficina 209, de  
Palmira Valle. Número telefónico: 320 721 3167. Ocupación: Abogado. Estado:  
soltero. E-mail: [rodrigopolanco7@hotmail.com](mailto:rodrigopolanco7@hotmail.com).

EL COMPRADORA: ANA MARIA QUICENO CRUZ C.C.#1.113.653.766 de

Palmira Valle. Dirección: Calle 38 A #44-27, Palmira Valle. Número telefónico: 320 721 3167.

Este papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.

L68DNJOAIM000S04G  
T1GWLN1WPCUWP80E

28/10/2021



651 98 22. Ocupación: Administradora de empresas. Estado Civil: soltera. Email: anaquiceno05@gmail.com.

En la ciudad de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDOS (2.022), donde está ubicada la **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE EL CERRITO**, cuyo Notario en Propiedad es el Doctor **DARIO RESTREPO RICAURTE**; en esta fecha se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: Comparece el señor **RODRIGO POLANCO MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Palmira Valle, de tránsito por el municipio de El Cerrito Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.634.593 de Palmira Valle, domiciliado en la calle 29 #27-40, oficina 209, de Palmira Valle, número telefónico 320 721 3167 de ocupación Abogado, de estado Civil soltero, con e-mail: rodrigopolanco7@hotmail.com y quien manifestó:

**PRIMERO: OBJETO.** Que es el legítimo y exclusivo propietario, con la posesión material e inscrita, del siguiente bien inmueble, adquirido dentro de su estado civil antes mencionado: **Lote y casa 158** ubicada en la carrera 12 No. 20-107 de la actual nomenclatura urbana del municipio de Palmira Valle, que hace parte del Condominio Rincón de las Flores II, con **área lote: 70.90Mts<sup>2</sup>**; **área construida: 81.47Mts<sup>2</sup>**; **área privada: 80.67Mts<sup>2</sup>**. **coeficiente: 0.4869%**. conformación: **primer piso:** consta de antejardín, espacio para parqueo, sala comedor, cocina, estadero, zona de oficios y patio posterior. **Segundo piso:** dos alcobas y un baño y con posibilidad de ampliación 2 alcobas más. **Linderos generales:** NORTE, del punto 2 al punto 1 línea recta en distancia de 6.06metros con vía interna del condominio; ORIENTE, del punto 1 al punto 4 línea recta en distancia de 11.70 metros con muro estructural que lo separa de la casa 159; SUR, del punto 4 al punto 3 línea recta en distancia de 6.06metros colindando con la casa 187 y OCCIDENTE, del punto 3 al punto 2 inicial, línea recta en distancia de 11.70 metros con muro estructural que lo separa de la casa 157. El área privada tiene descontada el área de muros comunes estructurales.

**ESPECIFICACIONES GENERALES: CASAS UNIFAMILIARES:** cimentación: vigas

cimentación corridas en concreto reforzado, diseño de acuerdo a la Norma Sismoresistente NSR-10, elaborado por Solarte y Cía. Ltda. **Estructura:** Muros doblados en ladrillo estructural losas de entrepiso plana maciza de concreto



Este sello es para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



# República de Colombia



SE0840546736



SEC44411414

legis  
República de Colombia

WH153A8JYLNZW3

3PUU18YUVMH2HKED

29/02/2021

07/05/2021

**CUARTO:** Igualmente declara el señor **RODRIGO POLANCO MUÑOZ**, que no ha procreado descendencia de hijos legítimos, reconocidos, ni por reconocer, extramatrimoniales ni adoptivos hasta la fecha de hoy.

**QUINTO:** En consecuencia, queda libre del patrimonio de familia el inmueble sobre el cual se había constituido el mismo y solicita en forma respetuosa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle), para que realice las anotaciones pertinentes.

## ===== TERCERO ACTO VENTA DEL BIEN INMUEBLE. =====

**SEXTO:** En este mismo estado y por medio del presente instrumento público, el señor **RODRIGO POLANCO MUÑOZ**, de las condiciones civiles y personales antes vistas, quien manifiesta que transfiere en forma total a favor de la señora **ANA MARIA QUICENO CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.653.766 de Palmira Valle, en la forma indicada, la totalidad del inmueble sobre el bien descrito y alinderado ampliamente en el punto primero (1º) de esta escritura pública.

**SEPTIMO: CUERPO CIERTO.** - No obstante la indicación de áreas, linderos y medidas, esta unidad privada se vende como cuerpo cierto y determinado.

**OCTAVO PRIMERO PRECIO:** El precio fijado para este contrato de compraventa, es por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000M/cte), en moneda corriente, dinero que declara haber recibido EL VENDEDOR de manos DE LA COMPRADORA a su éntera satisfacción.

**NOVENO:** De conformidad con Art 61 de la Ley 2010 del 2019, que modificó el, artículo 90 del Estatuto Tributario, "Las Partes Intervinientes en esta escritura pública, manifestamos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO "A). Que el PRECIO incluido en la escritura es REAL y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. B). Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma.

**DECIMO SANEAMIENTO:** Declara EL CANCELANTE y VENDEDOR, bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble se transfiere en forma total y garantiza que es el propietario exclusivo del inmueble objeto del presente contrato de compraventa y que lo posee materialmente de manera quieta, pública y pacífica, que no ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente y hoy lo transfiere.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



libre de sin reserva de alguna naturaleza, como cuerpo cierto y determinado por sus medidas y linderos, con todas sus anexidades y dependencias, con sus mejoras presentes y futuras, libre de gravámenes y limitaciones de dominio, tales como embargos, hipotecas, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, contratos de arrendamientos por escritura pública, patrimonios de familia inembargables, afectaciones a vivienda familiar, censos, anticresis, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales y cualquier forma que limite el uso y el goce del dominio Igualmente libre del pago de los recibos de los servicios públicos, tales como acueducto, energía, alcantarillado, gas y teléfono, si los hubiere, pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, servidumbres, embargos, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, administración anticrética, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, usufructo, uso o habitación y en caso de resultar algún cobro por estos conceptos nos hacemos responsables solidariamente de esos pagos. El bien le queda entregado real y materialmente y responde por su saneamiento en los casos que obligue la ley. =====

**DECIMO PRIMERO: ENTREGA.** Que en esta fecha EL VENDEDOR hace entrega real y materialmente el bien inmueble vendido a la COMPRADORA, dotado de sus respectivos servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado si los hubiere, y a paz y salvo con las empresas respectivas por concepto de tales servicios hasta esa fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden para con el Tesoro nacional, departamental o municipal y en caso de resultar algún cobro por tales conceptos se hacen responsables solidariamente de esos pagos. =====

**DECIMO SEGUNDO: GASTOS.** Que los gastos notariales que ocasione esta escritura pública serán pagados por el Vendedor y Comprador en partes iguales. Los gastos por concepto de Impuesto de Anotación y Registro y por concepto de Derechos Registrales serán pagados por EL COMPRADOR. La Retención en la Fuente será pagada por EL

**PRESENTE.** La Compradora ANA MARIA QUICENO CRUZ, mayor de edad, vecina de Palmira Valle, de tránsito por el municipio de El Cerrito Valle, titular de la cédula





# República de Colombia



SEO440546737

52YCMKJIKX2GFPT8  
2U70Q59RS9GEM1M5

29/10/2021

08/06/2021

5

de ciudadanía número 1.113.653.766 de Palmira Valle, con domicilio en la calle 38

A #44-27 de Palmira Valle, con número telefónico: 314 651 98 22, de ocupación Administradora de empresas de estado civil soltera, actuando en su propio nombre en representación de sus derechos y quien manifestó: (A) Que acepta esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido a su favor, por hallarlo conforme a lo pactado y que el bien lo adquiere para él. (B). Que declara haber recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquiere, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos accesorios. (C). Que ha cancelado la suma acordada por este contrato de compraventa. (D). Que es conocedora que el bien que adquiere se encuentra sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal, y que dará cumplimiento a lo que el reglamento establezca. **CONSTANCIA NOTARIAL.** (Artículo

**6º Ley 258 del 17 de enero de 1996.** Advertidos del contenido del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, EL VENDEDOR, manifestó bajo la gravedad de juramento que su estado civil es el que quedó descrito y que el inmueble que ahora vende NO está afectado a vivienda familiar. Por su parte LA COMPRADORA, declaró bajo la gravedad del juramento, que su estado civil es el que quedó descrito y que NO afecta el bien que adquiere por esta escritura a vivienda familiar, por no ser destinada a vivienda familiar, según Ley 258 del 17 de Enero de 1996, en concordancia con la Instrucción Administrativa #01-46 del 08 de Junio de 2001, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. **CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:** Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen así: RODRIGO POLANCO MUÑOZ CC#1.113.634.593 y ANA MARIA QUICENO CRUZ CC#1.113.653.766. **COMPROBANTES FISCALES DEL VENDEDOR:** PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 88844 NOMBRE DEL PROPIETARIO:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 12 20 10 25

158. FICHA CATASTRAL: 010101850622802. AVALÚO: \$50.682.000. RECIBIDA: 19

DE ENERO DE 2.022. CERTIFICADO DE TRADICIÓN del 08 de febrero de 2022,

Certificación del administrador del Condominio Rincón de las Flores Dario Restrepo Colauca

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



901.406.815-8 y fotocopias de las **CÉDULAS DE CIUDADANÍAS** de las partes  
**PROTOCOLIZACION.** El Suscrito Notario Único, declara con esta escritura pública protocolizados todos los anteriores documentos y quedan formando parte integrante del cuerpo de la presente escritura y su contenido se insertará en las copias que de ella se expidan. **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Se advirtió a los otorgantes: 1. Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2. Que son responsables penales y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3. Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o falso interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4. Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por/mes o fracción de mes de retardo. 5. Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.9 70, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. Los otorgantes manifiestan expresamente bajo la gravedad del juramento para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. LEIDO el presente instrumento, por los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. Leyeron y aprobaron el formulario de *RECORTE* para su **VALIDACIÓN** o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público.





# República de Colombia



SEC94411416

reforzado, diseño de acuerdo a norma NSR-10 de Solarte y Cía. Ltda. **Cubierta:**

Estructura metálica de correas y tensores con tejas de fibroconcreto. Gárbola para desague de aguas lluvias. **Fachada:** ladrillo a la vista y graniplast, según diseño arquitectónico. **Ventanería:** aluminio anodizado color natural o similar + vidrio claro.

**Parqueadero:** parqueadero para un solo vehículo en la entrada de cada casa, con huellas en concreto reforzado y gravilla. **Antejardín:** antejardín en césped.

**ESPECIFICACIONES AL INTERIOR DE CADA CASA:** la casa se entrega en obra gris: **muros:** muros en ladrillo estructural a la vista. **Cielos:** losas y vigas descolgadas acabadas en concreto a la vista para el 1er piso, con una altura libre de 2.43 metros, antes de acabados hasta la losa y con altura variable en el segundo piso de acuerdo a la inclinación de la cubierta sin cielo raso. **Pisos:** pisos en concreto a la vista.

**Guardaescobas:** no se entregan. **Escalera:** escaleras con acabado en concreto a la vista, paredes en ladrillo estructural a la vista. Baranda en tubería metálica + anticorrosivo + pintura. **Baño de alcobas:** Combo constructor incluye sanitario y lavamanos blancos. Accesorios en cerámica color blanco (Corona) o similar. Ducha sencilla (grival) o similar. Enchape solo muros de ducha cerámica blanca 20\*20 cms o similar, los demás muros en ladrillo estructural a la vista. Piso en cerámica blanca 20\*20 cms, similar, no incluye espejos; no se entrega cielo falso, no se entrega divisiones de ducha. No se entrega muebles ni mesones de baño.

**Muebles de cocina:** marco pueta de mesón de cocina en TABLEMAC color cedro. **Mesón cocina:** en acero inoxidable con lavaplatos y estufa de 4 boquillas a gas incorporada. **Zona de ropas:** lavadero en granito pulido. **Carp. De madera:** marco y puerta de baño entamborada en madera TABLEMAC color cedro, con cerradura o similar, sólo en baño de alcobas.

**Carpintería metálica:** puerta entrada principal en lámina COLD ROLLER según diseño con cerradura doble pestillo. Baranda en tubería metálica pintado con esmalte negro. **Equipos especiales:** red de gas domiciliario según normas Gases Occidente. Con punto para estufa. El medidor de gas debe ser tramitado directamente por el prometente comprador. Canalización para televisión y telefonía. Equipo hidráulico de presión constante y tanque de almacenamiento.

Piscina de adultos y niños. Cerramiento en tubo cuadrado de 3/4" esmalte negro. Puertas de acceso peatonal y para vehículos. Salón social. **Inst. eléctricas:** Tuberías

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A879LXKJ9EZBJFMZS  
195DQGJ9E7BJSUW

29/10/2021

08/06/2021



en P.V.C. iluminación con plafones en apliques, tomas eléctricos con polo a tierra, interruptores eléctricos. **Inst. hidrosanitaria:** Tubería P.V.C., presión para conducción de agua fría. Incluye punto hidráulico para nevera. Incluye punto hidráulico para lavadora con caja. Tubería P.V.C. sanitaria para desagües (lluvias negras). (Datos tomados del título de adquisición). **CATASTRO:** Se identifica el citado predio con la ficha catastral número 010101850622802. DIRECCION: C 12 20 107 CS 158. AVALUO \$50.682.000. **TITULO DE PROPIEDAD.** El anterior bien fue adquirido por el propietario, por compraventa mediante la Escritura Pública Número tres mil doscientos sesenta (#3.260), del veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2.020), otorgada en la notaría Dieciocho (18) de Cali Valle, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, el 28 de enero de 2021, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 378 224894. =====

===== **PRIMER ACTO CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA.** =====

**SEGUNDO:** Que igualmente mediante la misma Escritura Publica Numero tres mil doscientos sesenta (#3.260), del veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2.020), otorgada en la notaría Dieciocho (18) de Cali Valle, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, el 28 de enero de 2021, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 378 224894, el señor **RODRIGO POLANCO MUÑOZ**, constituyó PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, a su favor, y a favor de los hijos menores actuales y de los que llegare a tener, sobre el predio.=====

**TERCERO:** Que el beneficiario cancelante **RODRIGO POLANCO MUÑOZ**, por medio de esta escritura viene de manera libre, voluntaria y espontánea, A DECLARAR EXPRESAMENTE CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, constituido a su favor y a favor de los hijos menores que tenga actualmente y los que llegaren a tener, por medio de la Escritura Publica Número tres mil doscientos sesenta (#3.260), del veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2.020), otorgada en la notaría Dieciocho (18) de Cali Valle, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, el 28 de enero de 2021, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 378 224894, y que grava el bien inmueble que se describieron y delimitaron en la cláusula **PUNTO PRIMERO** de esta escritura. ==



Este sello es exclusivo para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



DERECHOS NOTARIALES \$298.131.----.IVA (ARTÍCULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$ 81.573. RETENCION EN LA FUENTE \$700.000. RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$10.700. RECAUDO FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$10.700. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: SEO140546734, SEO840546735, SEO640546736, SEO440546737 y finalizando en la hoja notarial número SEO240546738. (CANCELACION PATRIMONIO y VENTA RODRIGO POLANCO MUÑOZ.FEB.22.2022.PAULA) Lo enmendado: "0.4869% 202205240844 Palmita". Sí Valen.



EL CANCELANTE Y VENDEDOR:

RODRIGO POLANCO MUÑOZ



DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:

DIRECCION: cr 24 39 49

CIUDAD: Palmira

TELEFONO FIJO O CELULAR: 3207217167

EMAIL: rodrigo.polanco7@hotmail.com

PROFESION: Abogado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Consultor

ESTADO CIVIL: Soltero

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI () NO X)

CARGO: \_\_\_\_\_

FECHA VINCULACION: \_\_\_\_\_

FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

LA COMPRADORA:

ANA MARIA QUICENO CRUZ



DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.113.653.766

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEO240546738  
SEO240546738  
SEO240546738  
SEO240546738

H5K1UD868401BDXX  
23CIPLNDD0B24KLZ0

29/05/2022  
08/06/2021  
08/06/2021

DIRECCION: Calle 38A # 44-27

CIUDAD: Palmira

TELEFONO FIJO O CELULAR: 3146519822

EMAIL: anacuiceno09@gmail.com

PROFESION: Administradora de Empresas

ACTIVIDAD ECONOMICA: Administradora de Empresas

ESTADO CIVIL: Soltera

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI () NO X

CARGO: \_\_\_\_\_

FECHA VINCULACION: \_\_\_\_\_

FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_

EL NOTARIO:



Notario único de El Cerrito (Valle)

### EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE EL CERRITO VALLE

#### CERTIFICA

Que es FIEL AUTENTICA \_\_\_\_\_

Copia en Diez \_\_\_\_\_ (10) hojas útiles

que se expide con destino a Ana Nari García  
ONZ \_\_\_\_\_ para efecto de su registro.

El Cerrito (v), 23 FEB 2022

El Notario,

**DARIO RESTREPO RICAURTE**



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SEC444411428

60

Municipio de Palmira  
NIT. 891.380.007-3Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

No. 88844

## R.F.C. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz Y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Referencia Catastral: 010101850622802

A Nombre de: ACCION-SOCIEDAD-FIDUCIARIA-S-A

Dirección del Predio: C 12 20 107 CS 158

Valor del Predio: 50,682,000

Código Único: 0101000001850802800000622

Estrato:

Válido hasta los 31 días del mes de DICIEMBRE de 2022

Se expide el presente certificado en la TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA a los 19 días del mes de ENERO de 2022.

VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL

  
Firma Autorizada.  
TESORERÍA GENERAL.Fecha: 19/01/22  
Hora: 08:19:37  
Usuario: LAABADIA

EDH1H3MIVCO24WDA

29/10/2021

